



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. 222-07

BUENOS AIRES, 26 SEP 2008

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, el citado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el artículo 3º del Convenio Tripartito también establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que del mismo modo, el artículo 21 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/6/07) dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que además, por el artículo 20 del citado Decreto N° 763/07 se



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. 222-07

///2

encomendó al Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la representación en todas las causas judiciales en las que interviniera o debiera intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como asimismo en las que eventualmente se inicien.

Que por otra parte, y en este mismo orden de ideas, el artículo 2 de la citada Ley N° 26.221 aprobó el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 (B.O. 7/6/06).

Que mediante Resolución del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) N° 25 de fecha 17 de abril de 2008 (B.O. 28/4/08), el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO autorizó el llamado a Licitación Privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07, para la contratación de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, ascendiendo el presupuesto total a PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) IVA incluido.

Que en función del llamado se procedió a invitar a SIETE (7) empresas líderes en el ramo, de las cuales fueron recepcionadas SEIS (6) invitaciones, a saber ADEA, FILEBOX FBX S.A., IRON MOUNTAIN S.A., BANK S.A., ACCIONARIA PISORT, GRUPO ATLAS S.A.

Que se recibieron DOS (2) ofertas de las empresas BANK S.A. y GRUPO ATLAS S.A. de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 14 de mayo de 2008.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que las ofertas presentadas por ambas firmas se corresponden con los rubros detallados en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 25/08, resultando del cuadro comparativo de rubros cotizados y consumos promedio mensuales, como precio más conveniente el de la oferta de la



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. 222-07

///3

firma BANK S.A.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES tomó la intervención que le compete y en su informe propone resolver esta licitación privada a favor la empresa BANK S.A., por responder a las condiciones y requisitos del Pliego de Condiciones Generales y Particulares aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 25/08, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, y por hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) IVA incluido, cuyos costos por ítems se encuentran detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que transcurridos los plazos previstos en las reglamentaciones pertinentes no se formularon observaciones ni impugnaciones de ninguna naturaleza a la oferta recibida, ni a la preadjudicación anunciada en la cartelera respectiva a partir del 12 de agosto de 2008, circunstancia por la cual corresponde se proceda a su adjudicación.

Que el presente proceso se encuentra encuadrado en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 3/07 y que resulta de aplicación la norma citada, así como lo reglamentado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 3/07 y lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 25/08.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) cuenta con las facultades que otorga el artículo 48° incisos



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. 222-07

///4

e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26221 para el dictado de la presente resolución

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada ordenada por la Resolución ERAS N° 25/08 para contratar Archivos Externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el término de VEINTICUATRO (24) meses, a la firma BANK S.A., y por hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) IVA incluido, cuyos costos por ítems se encuentran detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome conocimiento el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 54

**Firmas:**           **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**  
                          **Dr. Juan José Amondarain – Director.**

**Firma:**           **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**

Aprobada por Acta Directorio N° 3/08